

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2023-MDP**

Pichanaqui, 18 de enero del 2023.

Visto el Informe N° 019-2023-GIDUR/MDP y proveido del Despacho de Alcaldía, donde se dispone la designación del Usuario Líder para el Registro y Actualización de la Información de INFObras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la Sociedad Civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, se aprueba la Directiva N° 007-2013-CG/OEA-Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras, que tiene por finalidad fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas a través de un registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades Públicas;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG, fue aprobada la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG "Implementación de Sistema de Control Interno de la Entidades Públicas", herramienta de gestión permanente que contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve la gestión eficaz, eficiente, ética, transparencia y economía de las entidades públicas del estado;

Que, en la citada Directiva señala en el numeral 5.6, que es deber de las entidades Públicas del estado, que intervengan de modo directo o indirecto, en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido ingresaran la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentren contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4, en los términos y oportunidades establecidos en la presente Directiva; por su parte el numeral 6.1, de la misma Directiva establece que para acceder al Sistema INFObras la entidad designara a los funcionarios de la Unidad Orgánica responsable de la ejecución de obra o quien haga sus veces, debiendo tramitar ante la CGR, mediante documento oficial, la creación de su usuario a través del Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuentas de usuarios (Anexo N° 01) que se encuentra publicado en el Portal del INFObras;

Que, el Registro de la información en el Registro INFObras, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios responsables del registro de la información. El incumplimiento de dicha obligación se sujeta a lo establecido en la normativa que regula las infracciones y sanciones emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-GIDUR/MDP, y el proveido del Despacho de Alcaldía se dispone la Designación del Usuario Líder para el Registro y Actualización de la Información en el INFOBRAS, al Ing. Yataco Morillo Junior esteban, Sub gerente de Obras Públicas y Liquidaciones;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN**

Que, el Registro de la Información en el Registro INFObras, es de carácter obligatorio por lo cual se hace necesario y oportuno designar al Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, dicha designación deberá informarse a la Contraloría General de la República

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

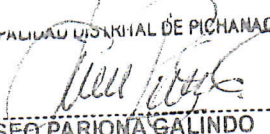
**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha al Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, con DNI N° 46662929, CIP N° 201633, Correo Electrónico: [jyatacomorillo@gmail.com](mailto:jyatacomorillo@gmail.com); como USUARIO LIDER PARA EL SISTEMA DE INFObras, dicha designación se informará a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al funcionario designado y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para su conocimiento y fines;

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR del presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República;

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE